

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y ocho, libro ciento sesenta y siete, folio noventa y tres, finca número ocho mil trescientos treinta y tres, inscripción primera de Melilla.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de once mil doscientas sesenta y una (11.261) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA ANOVEROS

27655 REAL DECRETO 2815/1981, de 30 de octubre, por el que se acuerda la reversión al Estado de una parcela de 8.750 metros cuadrados, que fue cedida gratuitamente al Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), para destinarla a Biblioteca municipal y zona aneja de esparcimiento.

Por Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y ocho, de veintidós de diciembre, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) una parcela de ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados, sita en dicho término municipal, para destinarla a la instalación de una Biblioteca Municipal y zona aneja de esparcimiento en el plazo de dos años. Transcurrido el citado periodo de tiempo, el referido Ayuntamiento ha manifestado que no se han cumplido los fines previstos. En atención a lo expuesto, procede acordar la reversión de la parcela al Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo que determina el artículo ciento sesenta y cuatro del Reglamento del Patrimonio del Estado, se acuerda la reversión al Estado de una parcela de ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados, sita en el término municipal de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), Avenida del Generalísimo, sin número, cedida gratuitamente al Ayuntamiento de dicha localidad para dedicarla a la instalación de una Biblioteca Municipal y zona aneja de esparcimiento, cuyo destino específico no ha sido cumplido.

Artículo segundo.—El inmueble aludido volverá a integrarse en el Patrimonio del Estado, debiendo inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA ANOVEROS

27656 ORDEN de 30 de octubre de 1981 por la que se priva a la Empresa «Miguel Yebra Granja» de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de «interés preferente».

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca, de 25 de septiembre de 1981, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgados a la Empresa «Miguel Yebra Granja», para la ampliación de su industria de selección y manipulación de frutos secos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en San Juan de Carracedo (León).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Miguel Yebra Granja» por la Orden de 1 de agosto de 1980, publi-

cada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de septiembre siguiente, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romaní Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

27657 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 28 de noviembre de 1981.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 51519

Vendido en Palencia.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 51518 y 51520. 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 51501 al 51600, ambos inclusive (excepto el 51519).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 19. 7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 36089

Vendido en Burgos.

2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los billetes números 36088 y 36090. 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 36001 al 36100, ambos inclusive (excepto el 36089).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 20839

Vendido en Valladolid, Felanitx, Galdácano, Hospitalet de Llobregat, Alicante, Córdoba, Cortegana, Madrid, Murcia, Arrecife de Lanzarote, Sevilla, Plasencia y Malgrat de Mar.

2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los billetes números 20838 y 20840. 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 20801 al 20900, ambos inclusive (excepto el 20839).

1.360 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

Table with 3 columns of numbers: 022, 023, 063, 114, 253, 268, 354, 375, 382, 418, 434, 550, 598, 679, 781, 842, 853, —

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 5

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 276.960 premios, por un importe de 2.100.000.000 de pesetas.

Madrid, 28 de noviembre de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

27658 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de diciembre de 1981.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por un sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1981, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de quince series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.380 de 25.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	34.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.000.000
2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	602.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.464	140.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas del 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los

Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de noviembre de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

27659

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1981, de la Comisión Provincial de Gobierno de La Coruña, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por medio del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se notifica a los propietarios de las fincas situadas en el barrio de Conxo, término municipal de Santiago de Compostela, cuya ocupación es necesaria para la ampliación de accesos a la Factoría «Televis, S. A.», que a las once treinta horas del día 22 de diciembre próximo se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de dichas fincas, previniéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que, al efecto, les concede la consecuencia 3.ª del repetido artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 56 del Reglamento de la expresada Ley, se le hace saber que hasta el momento del acta previa puede formular por escrito, ante la Comisión Provincial de Gobierno (Gobierno Civil de La Coruña), las alegaciones que estime convenientes, solamente a efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación sin carácter de recurso.

La Coruña, 16 de noviembre de 1981.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Gobierno, Pedro Gómez Aguerre.—14.495-C.

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

27660

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1981, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de ensanche y mejora de firme de la carretera TF-142, Icod-Buenavista. Clave: 3-TF-299. Tramo I. Término municipal de Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife).

Esta Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figurán en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 10 de diciembre, a las nueve horas, y en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos tendrá lugar el levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los siguientes titulares: